



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

5121

Resolución de director de la Fundació Mallorca Turisme por la cual se modifican los criterios de valoración de los ganadores de los premios y se modifica el anexo II del concurso de cortometrajes "Confinados en Mallorca" #mallorcafilmconfinats

BDNS (Identif.): 504127

En el BOIB nº. 66, de 30 de abril de 2020, se publicó el extracto de la Resolución de la directora de la Fundació Mallorca Turisme por la cual se aprueba la convocatoria de un concurso de cortometrajes "Confinados en Mallorca" #mallorcafilmconfinats, que establecía las condiciones para la participación en un concurso de cortometrajes durante el confinamiento y estado de alarma con el fin de promover la producción audiovisual en momentos de la pandemia ocasionada por el coronavirus. Estas obras tienen que potenciar de alguna manera la imagen de Mallorca como destino turístico.

Los participantes del concurso pueden ser los profesionales del cine y del audiovisual de Mallorca, en sus diferentes categorías: creadores, guionistas, directores, directores de fotografía, productores, actores y actrices, técnicos, etc.

Una vez publicada la convocatoria, el sector audiovisual destinatario de los premios ha manifestado la necesidad de valoración de la calidad de las obras audiovisuales por técnicos especializados lo cual no será posible si únicamente se valoran las piezas con los "me gusta" del público en general siendo por lo que se ha decidido variar el método de valoración de los premios con la introducción de un jurado especializado que emitirá un dictamen y que al mismo tiempo sea posible la elección de un premio mediante los "me gusta" del público.

De esta manera habrá premios concedidos por un jurado especializado y también un premio del público a la obra que más haya gustado y que haya obtenido más "me gusta" en Instagram. El Jurado valorará cuatro de los cinco premios de la convocatoria y un premio será por decisión del público mediante "me gusta" en Instagram.

La Mallorca Film Commission, incluida dentro de la Fundació Mallorca Turisme, quiere conseguir la máxima difusión de los cortometrajes que participen en el concurso mediante el aumento de sus publicaciones en redes sociales así como conseguir la máxima visualización posible de las obras pero, para evitar una alteración artificial del resultado del concurso, se ha incluido una declaración responsable dentro del anexo II de la convocatoria donde los candidatos manifiestan, bajo su responsabilidad, que se comprometen a no utilizar ningún sistema de aumento de "me gusta" que no sea orgánico y se prohíbe la compra de "me gusta" de seguidores o cualquier sistema similar que altere el normal funcionamiento del concurso de manera artificial.

Por todo ello,

Resuelvo

Primero. Aprobar la modificación de la convocatoria del concurso de cortometrajes "Confinados en Mallorca" #mallorcafilmconfinats en el siguiente sentido:

Donde dice:

1. Objeto y finalidad

...

La finalidad es premiar un total de cinco cortometrajes, todos ellos vinculados al número de "me gusta" en Instagram, para fomentar la producción audiovisual de Mallorca durante el periodo de confinamiento y estado de alarma y que al mismo tiempo nos servirá para hacer promoción turística de Mallorca mediante la viralización por Internet y difusión por redes sociales.

Debe decir:

1. Objeto y finalidad

...





La finalidad es premiar un total de cinco cortometrajes para fomentar la producción audiovisual de Mallorca durante el periodo de confinamiento y estado de alarma y que al mismo tiempo nos servirá para hacer promoción turística de Mallorca mediante la viralización por Internet y difusión por redes sociales.

Donde dice:

7. Instrucción y resolución del procedimiento

...

La directora de la Fundació Mallorca Turisme, ante el resultado del cómputo de los “me gusta”, dictará la correspondiente resolución de concesión, que especificará nombre, apellido y DNI/NIF de los ganadores y los importes económicos de los premios. La resolución de la concesión de los premios se publicará en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

...

Debe decir:

7. Instrucción y resolución del procedimiento

...

El órgano instructor enviará al Jurado todas las obras presentadas para que las valore y emita un dictamen motivado sobre la concesión de los premios o si considera que se tienen que dejar desiertos. La secretaria del Jurado extenderá acta de la reunión con las obras ganadoras la cual tendrá todos los efectos administrativos justificativos para el pago del premio. Todas las obras serán también publicadas en Instagram para que el público pueda votarlas con los “me gusta”.

El director de la Fundació Mallorca Turisme, ante el resultado del cómputo de los “me gusta”, y del dictamen del Jurado dictará la correspondiente resolución de concesión, que especificará nombre, apellido y DNI/NIF de los ganadores y los importes económicos de los premios. La resolución de concesión de los premios se publicará en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

...

Donde dice:

9. Abono de los premios

Los premios se adjudicarán a los cinco cortometrajes que tengan más “me gusta” en Instagram en los 30 días hábiles siguientes, tras acabar el estado de alarma a las 14.00 h.

La Fundació Mallorca Turisme tramitará el pago de los importes de los premios mediante transferencia bancaria.

Todos los premios serán objeto de la retención fiscal que proceda.

Debe decir:

9. Abono de los premios

La Fundació Mallorca Turisme tramitará el pago de los importes de los premios mediante transferencia bancaria.

Todos los premios serán objeto de la retención fiscal que proceda.

Segundo. Dar una nueva redacción al punto 8 de la convocatoria, con el siguiente texto:

8. Criterios de valoración de las solicitudes

Las cuatro primeras categorías se conceden con la valoración de un jurado especializado y el quinto premio será para el cortometraje que obtenga un mayor número de “me gusta” en Instagram.

Para valorar las cuatro primeras categorías de los cortometrajes (10.000 €, 6.000 €, 4.000 € y 3.000 €) se constituye un jurado formado por personas vinculadas al sector audiovisual de Mallorca el cual evaluará la calidad de las obras presentadas y elegirá a los ganadores de los cuatro primeros premios.



Todas las obras presentadas se publicarán en la cuenta de Instagram de la Mallorca Film Commission, y podrán ser votadas también con los “me gusta” del público. La obra que sea elegida por el sistema de “me gusta” recibirá el denominado “Premio de las redes”, dotado con 2.000 € y que podrá coincidir o no con cualquiera de los otros premios concedidos por el jurado.

Con el fin de obtener más “me gusta”, los participantes pueden hacer la difusión que consideren de sus obras (a través de stories, de IG, compartiendo el enlace de la pieza a través de redes sociales, etc.).

El personal de la MFC-FMT verificará, una vez acabado el plazo, que las obras ganadoras cumplen todos los requisitos de la convocatoria. Si alguna no cumpliera los requisitos, sería la siguiente obra mejor valorada la que recibirá el premio correspondiente y así, sucesivamente.

Para evitar el aumento de “me gusta” de forma ilícita se incluye un punto en el anexo II “Declaración responsable” donde el interesado declara, bajo su responsabilidad, que no altera el resultado de los “me gusta” de manera artificial.

Tercero. Añadir un punto 14 a la convocatoria, con el siguiente texto:

14. Jurado

Los premios del jurado se otorgan a la obra que obtenga el mayor número de votos favorables, a criterio del jurado. Si el jurado considera que ninguna de las obras presentadas alcanza la calidad mínima para ser galardonada el premio quedará desierto.

El jurado se reunirá para valorar las obras las veces que considere necesario y tendrá que emitir un dictamen motivado sobre la concesión de los premios o si considera que se tiene que dejar desierto.

Los miembros del jurado son.

Vocales

Marta Cabrero Iglesias, del Evolution Mallorca International Film Festival

Diana de la Cuadra Menéndez, productora cinematográfica

Laura Jurado Medina, guionista y producción Atlántida Film Festival

Marta Pérez Martínez, red cine / CineCiutat

Anna Petrus Pons, cineasta

Sílvia Ventayol Bosch, directora de documentales y profesora de ESADIB

Secretaria

Mireia Catalina Covas Vidal, personal de la Mallorca Film Commission de la Fundació Mallorca Turisme, con voz y sin voto.

Cuarto. Modificar el anexo II de la convocatoria del concurso de cortometrajes “Confinados en Mallorca” #mallorcafilmconfinats para incluir una declaración responsable sobre la no utilización de ningún sistema de aumento de “me gusta” que no sea orgánico o cualquier sistema similar.

Quinto. Publicar esta modificación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, en la página web de la Fundació Mallorca Turisme y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el Presidente de la Fundació Mallorca Turisme en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta.





No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, 16 de junio de 2020

**El director de la
Fundació Mallorca Turisme**
Miguel Pastor Jordá





ANEXO II

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para tener la condición de beneficiario de los premios

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:

DNI/CIF:

Bajo mi responsabilidad, para que el órgano concedente tenga conocimiento,

DECLARO

- Estar al corriente de pagos con la Fundació Mallorca Turisme así como de la justificación de otros contratos hechos con la Fundación.
- No utilizar ningún sistema de aumento de “likes” que no sea orgánico (se prohíbe explícitamente la compra de “likes”, de seguidores, o cualquier otro sistema similar).
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en concreto:

- a) No haber sido condenado, mediante una sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso (a menos que en este un convenio haya adquirido la eficacia), estar sujetos a la intervención judicial o haber sido inhabilitada de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya acabado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por una causa de la cual han sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.
- d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, no estén sometidos en alguno de los supuestos de la Ley 5/ 2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración general del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares y de los altos cargos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que se regulan en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos que se establecen en esta normativa o en la normativa autonómica por la cual se regulan estas materias.





- e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos dependientes en impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- f) No tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado de paraíso fiscal por la normativa vigente.
- g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinan en el RLGS.
- h) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la legislación de subvenciones vigente o la Ley general tributaria.
- i) Que no se pueda presumir, en razón de las personas que las rigen o por otras circunstancias, que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las cuales ha ocurrido la prohibición de obtener subvenciones.
- j) Ser agrupaciones previstas en el apartado 2 del arte. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando se dé alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- k) Ser asociación sometida a las causas de prohibición que se prevén en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- l) Ser asociación respecto de la cual se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción porque se han encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo que se dispone en el arte. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, mientras no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual se pueda practicar la inscripción al registro correspondiente.
- m) Estar incurso en algún supuesto de los previstos en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

(Firma)

....., dede 2020

FUNDACIÓ MALLORCA TURISME- MALLORCA FILM COMMISSION

FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO. Plaza del Hospital, 4 (2ª planta) 07012 Palma. T 971 21 96 48 / F 971 21 97 88. CIF:

